



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

CARATULA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas
Denominación de la UOC	096
Domicilio:	Avda. Marconi e Illia s/n El Palomar- 1686 El Palomar- Bs As
Correo Electrónico	contrataciones@hospitalposadas.gov.ar
Tel/Fax:	0054-011-4656-7619

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN		
Tipo de Procedimiento: LIC. PRIVADA	N° 17	Ejercicio: 2017
Clase/ causal del procedimiento: DE ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
N° Expediente: 2002-0177002932/17-1		Ejercicio: 2017
Rubro comercial: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB.		
Objeto de la contratación: FRASCOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y BIBERONES.		
Plazo de Duración del Contrato: 4 MESES		
Prorroga:	Duración	

RETIRO DE PLIEGOS	
Precio del Pliego	Sin costo
Lugar/Dirección	Plazo y horario
Departamento de Contrataciones Domicilio: Av. Marconi e Illia s/nº-El Palomar- Pcia. De Bs.As. www.argentinacompra.gov.ar , "CONTRATACIONES VIGENTES".	HASTA 24 HS. ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LUNES A VIERNES HASTA LAS 13 HS. BAJADA DE PLIEGO DE LA WEB www.argentinacompra.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS	
Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Contrataciones Domicilio: Av. Marconi e Illia s/nº-El Palomar- Pcia. De Bs.As. Tel.: 4469-9200/9300. Int.1919/1920/5132/30- Tel/Fax:4656-7619 E-mail: contrataciones@hospitalposadas.gov.ar	LOS INTERESADOS PODRAN REALIZAR CONSULTAS POR ESCRITO, HASTA 72 HS. (SETENTA Y DOS) HORAS ANTES DEL DIA Y HORA FIJADOS PARA EL CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS.

MUESTRAS PATRON O PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS O VISITAS DE OBRA (SEGÚN Y DE ACUERDO A LO QUE CORRESPONDA)	
Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Servicio solicitante Domicilio: Av. Marconi e Illia s/nº-El Palomar- Pcia. De Bs. As.	Hasta el día 18/06/2017 a las 15:00 en el Departamento de alimentacion

PRESENTACION DE OFERTAS	
Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Contrataciones Domicilio: Av. Marconi e Illia s/nº-El Palomar- Pcia. De Bs.As.	Hasta el día 19/06/2017 A las 15:00 hs

ACTO DE APERTURA	
Lugar/Dirección	Día y Hora
Departamento de Contrataciones Domicilio: Av. Marconi e Illia s/nº-El Palomar- Pcia. De Bs.As.	El día 21/06/2017 A las 10:00 Hs.

La totalidad de la normativa aplicable a este procedimiento podrá consultarse en www.infoleg.gov.ar o en www.argentinacompra.gov.ar. Así mismo en el último de los sitios web podrán consultarse las novedades y avances del trámite.



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento. d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector. e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable. g) La oferta. h) Las muestras que se hubieran acompañado. i) La adjudicación. j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo, c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, d) por carta documento, e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, f) por correo electrónico, g) mediante



la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares. h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera



corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Deberán ser redactadas en idioma nacional. b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura. e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). f) La cotización de conformidad con lo estipulado



en los artículos siguientes del presente pliego. g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base. h) Asimismo, deberán ser acompañadas por: 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares. 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares. 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma. 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación: 1.- Las personas humanas: 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte. 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente. 2.- Las personas jurídicas: 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva. 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener: 1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares. 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto. 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente. 4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón. Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones: a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación. b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de



las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato. c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F. d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas. f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares. g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres,



cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación. c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16. d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado. e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato. g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros. h) Si contuviera condicionamientos. i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas. j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales. k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido. En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días,



como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena. i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma



fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma: a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares. c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un



ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares. En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.



ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas: a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario. b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías. d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante. g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las



obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: a) Adquisición de publicaciones periódicas. b) Contrataciones de avisos publicitarios. c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M). d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M). e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal. f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda. g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones. h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días



siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares: a) Tributos que correspondan; b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país; c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura. d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el



trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO: FRASCOS DE ALIMENTACION ENTERAL Y BIBERONES

2.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de 4 meses corridos a partir del día hábil posterior a la notificación de la orden de compra.

3.- ENTREGAS-TIEMPO, MODO Y FORMA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las entregas se realizarán de acuerdo al cronograma de entrega que se detalla a continuación y según especificaciones técnicas que figuran en cada renglón.

CRONOGRAMA DE ENTREGA (todos los renglones)

UNA ENTREGA INMEDIATA (5 DIAS HÁBILES) Y 3 ENTREGAS MENSUALES HASTA COMPLETAR LA ORDEN DE COMPRA.

4.- FORMA DE PAGO: Por mes vencido, contra recepción definitiva, dentro de los plazos y cumplidas las formalidades exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.- FACTURACIÓN DE LAS PRESTACIONES: El proveedor debe entregar la facturación electrónica al mail liquidación.gastos@hospitalposadas.gov.ar, en caso de no contar con facturación electrónica la recepción será por mesa de entrada con dos copias.

Los comprobantes comerciales deberán ser B o C y cumplir con los requisitos para la emisión de comprobantes, establecidos por la resolución de la AFIP N° 1415/03 (PROCEDIMIENTO. Régimen de emisión de comprobantes, registración de las operaciones e información) modificatorias y complementarias.

Las facturas y el Acta de Conformidad de Recepción Definitiva expedida por la Comisión de Recepción y la documentación respaldatoria del origen de la obligación, se entregará por triplicado en Mesa de Entradas del Hospital Nacional Prof. A. Posadas, sito en Avda. Marconi y Pte. Illia s/n°- Planta Baja- El Palomar – Buenos Aires -

Se indicará en cada factura:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente por el que tramita la contratación;
- Número, fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- Importe neto de la factura;
- Constancia de Exención Impositiva, en caso de corresponder;
- Denominación del Organismo: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas;
- C.U.I.T. N°:30-63597680-9
- I.V.A. Exento

6.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones serán efectuadas por correo electrónico a la dirección que proporcione el interesado y/u oferente en el formulario oficial de la propuesta. Supletoriamente serán de aplicación las prescripciones del artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige a este procedimiento.



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

7.- VISTA DE LAS ACTUACIONES: La vista se registrará por las disposiciones del artículo 38 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), resultando de aplicación las prescripciones del artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige a este procedimiento.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Los sobres, cajas o paquetes, se deberán presentar perfectamente cerrados, y en la cubierta se consignará la identificación de la contratación (objeto y la fecha y hora límite establecida para la presentación de las ofertas) conforme surge de la carátula de este procedimiento, y la identificación del oferente (Nombre y Apellido o Razón Social, Nº de Clave Única de Identificación Tributaria –CUIT-), resultando de aplicación las prescripciones de los artículos 9º, 10, 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige a este procedimiento.

9.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: El oferente deberá brindar estricto cumplimiento a las prescripciones emergentes de los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige a este procedimiento. Todo gasto ocasionado por fletes, acarreos y descargas correrá por cuenta del adjudicatario, para todas las provisiones y desde su lugar de almacenamiento hasta la dirección indicada en el lugar de entrega. En atención a las características y/o particularidades de la contratación no se aceptarán ofertas variantes. La cotización deberá efectuarse en moneda nacional.

10.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Recepción Provisoria: La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva y no constituirán, para este Hospital Nacional, otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

11.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Conforme las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1030/16, la recepción definitiva se otorgará dentro de los TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de concreción de la recepción provisoria, o, en su caso, de obtenidos los resultados de los análisis que el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas disponga efectuar sobre los mismos.

El adjudicatario deberá garantizar, contra todo defecto de fabricación y/o vicios ocultos, los bienes por el término de DOCE (12) meses a partir de su entrega, o el término que el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas disponga, de conformidad con los términos de garantía que establece la Ley de Defensa del Consumidor Nº 26.361 que resultan aplicables.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el Hospital Nacional Alejandro Posadas. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del Organismo, pudiendo este disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieran, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos del traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

12.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá tramitar y obtener su de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen. Se destaca que a los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados el/los adjudicatarios deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la Resolución Nº 219/11 de la Secretaría de Hacienda. ello en tanto este organismo debe canalizar los pagos



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

por medio de la CUENTA UNICA DEL TESORO. Por ello el Adjudicatario deberá, a efectos de percibir dichos pagos y en forma previa a los mismos, dar cumplimiento a la Disposición N° 21/95 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, regularizando su inscripción censal previo a la adjudicación. A los efectos de cumplir lo especificado precedentemente, y en caso de no poseer el Adjudicatario, el ALTA DE BENEFICIARIO deberá concurrir al a este Hospital Nacional, Dpto. de Liquidación de Gastos, ubicado en 3er. piso sector H, del edificio sito en Av. Marconi e Illia s/nº - El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel 4469-9261/4469-9200 int. 5107/17 en el horario de 9:00 a 15:00 hs. con el fin de obtener el Alta de Beneficiario. En caso que el adjudicatario ya integre el sistema, corresponde denunciar exclusivamente los cambios que alteren los datos existentes en el comprobante de ALTA DE BENEFICIARIO emitido por el organismo que lo incluyó.

13.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO: Resulta de aplicación a esta contratación las disposiciones emergente de la Ley N° 25.551, sus normas modificatorias y complementarias.

14.- RUBROS DE ACTUACIÓN EMPRESARIA: Será determinante para resolver la adjudicación, que los rubros comerciales para los que se encuentra habilitado el Oferente dentro de COMPR.AR sean afines con los códigos de actividades en los que éste se hallare inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), resultando determinante que estos se correspondan con los que rigen el presente procedimiento de selección.

15.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO ESPECIAL: A todos los efectos legales emergentes del presente procedimiento será competente la Justicia Federal con competencia en lo Contencioso Administrativo de conformidad con las disposiciones emergentes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que rigen la materia. Sin perjuicio de ello, a los fines de este procedimiento los oferentes deberán presentar una nota constituyendo domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.



ANEXO III ESPECIFICACIONES TECNICAS

1	ENVASE DESCARTABLE PARA ALIMENTACION ENTERAL, ESTERIL, MATERIAL PLASTICO, DE POLIPROPILENO, COLOR NATURAL. LA TAPA DEBERA SER DE POLIPROPILENO CON O SIN FILTRO ANTIBACTERIANO. CAPACIDAD ENTRE 500-600 CC. CON ESCALA GRADUADA CADA 50 CC, CON CALIBRACION EXACTA Y VISIBLE PARA EL OPERADOR. DEBE CONTAR CON SISTEMA DE CIERRE DE ROSCA HERMETICA DE 2 CM DE ALTURA CON MARCA PARA ORIFICIO DE INSERCIÓN DE LA VIA DE ALIMENTACION Y TAPA PROTECTORA. CIERRE HERMETICO QUE IMPIDA LA PERDIDA DE LIQUIDO CON EL FRASCO EN POSICION INVERTIDA. DEBERA RESISTIR LAS CONDICIONES DE USO HABITUAL (LLENADO DEL ENVASE EN CALIENTE, ESTERILIZACION A 110 °C DURANTE 10 MINUTOS Y ALMACENAMIENTO EN FRIO). LOS ENVASES NO DEBERAN MODIFICAR LAS CARACTERISTICAS SENSORIALES DE LOS PRODUCTOS ENVASADOS. EL FRASCOS DEBE MANTENER SU FORMA ORIGINAL DESPUES DEL PORCESO DE CALOR QUE ES SOMETIDO. DEBE TENER SOSTEN ADECUADO DURANTE EL MANIPULEO Y ADMINISTRACION. EL FRASCO DEBE PERMITIR EL VACIADO COMPLETO DE SU CONTENIDO, EVITANDO QUE SE COLAPSE. DEBERA CUMPLIR CON EL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO PARA MATERIALES EN CONTACTO CON ALIMENTOS. EL MATERIAL CONSTITUTIVO DE LOS ENVASES DEBERA ESTAR APROBADO POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE (CITIP-INTI/INAL). APROBADO SEGUN LEGILACION MERCOSUR (GMC 28/93). PRESENTACION EN SU ENVASE ORIGINAL, EN CAJAS, ROTULADAS CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO. NO CONTENDRAN BISFENOL A NI FTALATOS. APROBADO POR SECRETARIA DE SALUD PUBLICA/INAL.
2	MAMADERA DESCARTABLES COMPLETAS (CUERPO, CUBRETETINA, ROSCA Y TETINA). CAPACIDAD 120-150 CC., CON ESCALA GRADUADA A PARTIR DE 10 CC., CON CALIBRACION EXACTA Y VISIBLE PARA EL OPERADOR. MATERIAL DEL CUERPO, CUBRETETINAS Y ROSCAS DE POLIPROPILENO. CUBRETETINA Y ROSCA COMPATIBLE Y AJUSTABLE AL BIBERON. TETINA DE SILICONA QUE DEBE CONTAR CON ORIFICIO DE DIAMETRO ADECUADO PARA LA SALIDA DE LIQUIDO. DEBERA SOPORTAR CONDICIONES DE ESTERILIZACION POR CALOR HUMEDO A 121° C DURANTE 20 MINUTOS Y ENFRIADO INMEDIATO. LOS BIBERONES DEBEN SER ENTREGADOS LIMPIOS, LIBRE DE PATOGENOS, ARMADOS COMPLETOS. NO CONTEDRAN BISFENOL "A" NI FTALATOS. APROBADOS POR LA SECRETARIA DE LA SALUD PUBLICA/INA . PRESENTACION EN SU ENVASE ORIGINAL, ENVASADOS INDIVIDUALMENTE O EN BOLSAS DE HAST A 10 UNIDADES. EN CAJAS ROTULADAS CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO.
3	MAMADERA DESCARTABLES COMPLETAS (CUERPO, CUBRETETINA, ROSCA Y TETINA). CAPACIDAD 250 CC., CON ESCALA GRADUADA A PARTIR DE 50 CC., Y CON ESCALA GRADUADA LINEAL CADA 10 CC. Y NUMERICA CADA 50 CC CON CALIBRACION EXACTA Y VISIBLE PARA EL OPERADOR. MATERIAL DEL CUERPO, CUBRETETINAS Y ROSCAS DE POLIPROPILENO. CUBRETETINA Y ROSCA COMPATIBLE Y AJUSTABLE AL BIBERON. TETINA DE SILICONA QUE DEBE CONTAR CON ORIFICIO DE DIAMETRO ADECUADO PARA LA SALIDA DE LIQUIDO. DEBERA SOPORTAR CONDICIONES DE ESTERILIZACION POR CALOR HUMEDO A 121° C DURANTE 20 MINUTOS Y ENFRIADO INMEDIATO. LOS BIBERONES DEBEN SER ENTREGADOS LIMPIOS, LIBRE DE PATOGENOS, ARMADOS COMPLETOS. NO CONTEDRAN BISFENOL "A" NI FTALATOS. APROBADOS POR LA SECRETARIA DE LA SALUD PUBLICA/INAL. PRESENTACION EN SU ENVASE ORIGINAL, ENVASADOS INDIVIDUALMENTE O EN BOLSAS DE HAST A 40 UNIDADES. EN CAJAS ROTULADAS CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO.

TODA LA ACTIVIDAD QUE INVOLUCREN LA PROVISION DE ALIMENTOS EN LA PRESENTE NOMINA DEBERA REGIRSE POR LA LEY 18.284(Código alimentario argentino). DECRETO N° 4238 SENASA (En los casos que correspondiera) Y EL REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS Y BUENAS PRACTICAS DE ELABORACION PARA ESTABLECIMIENTOS ELABORADOS, INDUSTRIALIZADORES DE ALIENTOS. (Mercosur, GMC/ RESOL N° 80/96 y sus modificaciones ampliatorias) RESOL N° 233/98 DEL SENASA Y LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES EN LA MATERIA, EN LA JURIDICCION QUE CORRESPONDA.

SE SOLICITARA MUESTRA AL MOMENTO DE APERTURA



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN-FORMULARIO OFICIAL DE LA PROPUESTA

El que suscribe....., Documento de Identidad N°.....en carácter de Oferente y/o Representante Legal de la Empresa.....CUIT N°.....fija domicilio especial / legal en la calle.....N°..... Depto/ Oficina.....de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono.....y para las notificaciones electrónicas se establece la dirección de emaily con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en el Contrato Poder que acompaña al momento de la apertura, y la presentación de esta oferta significa por de parte del firmante el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento de selección.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		LICITACIÓN PRIVADA Nº17/17				
		CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL				
		MODALIDAD: SIN MODALIDAD				
Expediente N°	2002-0177002932/17-1	Rubro Comercial: PROD. MEDICO/ FARMACEUTICOS/LAB.				
Objeto de la Contratación: FRASCOS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y BIBERONES						
Renglón	Detalle del Ítem, marca y procedencia calidad.	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario incluye Iva	total Incluye Iva	Presentar Muestras
1	ENVASES PLÁSTICOS, MATERIAL POLIPROPILENO. SISTEMA DE CIERRE A ROSCA. CAPACIDAD 500 CM3.	UN	30000			SI
2	MAMADERAS. MATERIAL PLASTICO. TIPO DESCARTABLE ESTERIL. TAPA CON. VOLUMEN 150 CM3.	UN	50000			SI
3	MAMADERAS. MATERIAL PLASTICO. TIPO DESCARTABLE ESTERIL. TAPA CON. VOLUMEN 250 CM3.	UN	30000			SI
Total de la Oferta						

SON PESOS:.....

Se admiten únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

El oferente deberá respetar el formato y especificidades de este documento al formular su propuesta indefectiblemente.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento de Identidad:.....

Cargo:.....



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO V DECLARACIÓN JURADA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre COMPRE TRABAJO ARGENTINO, fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyMES) y Ley de Fomento a la Industria Nacional (Ley Nacional 25551)

LICITACION PRIVADA Nº 17/17
Expediente Nº 2002-0177002932/17-1

Nombre Empresa: _____

CUIT Nº: _____

Dirección: _____

Te./e-mail: _____ / _____

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley Nº 25551/01 reglamentada por el Decreto Nº 1600/02, "Compre Trabajo Argentino" y de la Ley Nº 25300 reglamentada por el Decreto Nº 1075/01 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyMES)" y sus normas complementarias y modificatorias.

Marcar con una cruz la opción elegida:

- **Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y del Decreto Nº 1075/01:**

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	☐
Otro tipo de empresa	☐

Nota: Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, sus complementarias y modificatorias.

- **Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:**

Nacional	☐
Extranjera	☐

Nota: En la aplicación de lo dispuesto por la Ley 18875 será considerada empresa local si a) ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, b) tiene su domicilio legal en la República y c) acredita que el ochenta por ciento (80%) de sus directores, personal directivo y profesional tiene domicilio real en el país. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras. Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior

.....
Firma del Oferente Apoderado o Representante Legal

Tipo y Nº de Documento de Identidad:.....

Cargo:.....



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

**ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA
(Continuación)**

- **Tipo de bienes que integran la Oferta en los términos de la Ley 25551:**

Nacional	
No nacional	

Nota: Según lo dispuesto en el artículo 2º, se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción siendo, el valor bruto de producción, el valor de venta sin IVA. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Listado de contrataciones de bienes obras y servicios

(Efectuadas en el semestre anterior conteniendo la siguiente información mínima)

Las fechas límite para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al semestre calendario anterior, se establecen en los días 31 de enero y 31 de julio de cada año, o el día hábil inmediato anterior en caso de ser aquellos días inhábiles.

Declaración Jurada (Cumplimiento Decreto 1600/2002)

Fecha O/C	Nº O/C	Bien Adquirido, Servicio u Obra contratada	Proveedor	CUIT	Monto de la contratación
.					
.					
.					
.					
.					
.					
.					

Declaro bajo juramento que las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por _____ en el período _____, han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1600/2002 respecto a la preferencia al Compre Trabajo Argentino.

Fecha: _____

Firma/Aclaración:

.

Organismo: _____

.....
Firma y Aclaración del Oferente Apoderado o Representante Legal



Ministerio de Salud
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA

LICITACION PRIVADA N° 17/17
Expediente N° 2002-0177002932/17-1

Nombre Empresa.....
Dirección: Calle.....N°.....
Piso.....Dpto.....Localidad.....
Código Postal.....PROVINCIA.....
Te./e-mail:...../
CUIT N°.....Ingresos Brutos N°.....
Posición frente al IVA.....
ACTUALIZA DATOS (*) ☐ SI ☐ NO
MONOTRIBUTISTA SOCIAL (*) ☐ SI ☐ NO

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO), EXPRESA QUE:

1. **DECLARA BAJO JURAMENTO** que (*) ☐ SI ☐ NO estar habilitado dentro del Sistema COMPRAR en rubros comerciales afines con los Códigos de Actividades en los que se encuentra inscripto ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), los que se corresponden con los que rigen el presente proceso de selección y se comprometo a aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitada toda la información y documentación respaldatoria necesaria para completar y/o actualizar la inscripción en COMPRAR.
2. **DECLARA BAJO JURAMENTO** que (*) ☐ SI ☐ NO de oferta nacional mediante la cual acredito el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
3. **DECLARA BAJO JURAMENTO** que (*) ☐ SI ☐ NO . Estar encuadrado en micro, pequeña y mediana empresas y cumplir con los criterios de sustentabilidad, siendo la oferta presentada para cada renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
4. **DECLARA BAJO JURAMENTO** cumplir con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de Marzo de 2010.
5. **DECLARA BAJO JURAMENTO** que (*) ☐ SI ☐ NO poseer el alta de beneficiario bajo el N°..... tramitado en la Oficina de Liquidación de Gastos del Hospital Nacional Prof. A. Posadas.
6. **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la presentación de la oferta significa el pleno conocimiento y aceptación de todas las normas y cláusulas que rigen el presente proceso de selección.
7. **DECLARA BAJO JURAMENTO** que **acepto formalmente como válidas a todos los efectos legales, las comunicaciones y notificaciones a las direcciones especial/legal y electrónicas presentadas en el Anexo A, (PLANILLA DE COTIZACIÓN)**

FECHA: ____/____/____

.....
Firma y Aclaración del Oferente Apoderado o Representante Legal
Tipo y N° de Documento:
Cargo: